

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la redaccion del Boletín, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 351.

El Sr. Director general de Política y orden público en circular de 19 del corriente me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Estado, se dice á este de la Gobernacion con fecha 26 de Mayo último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Encargado de Negocios de Francia en nota de 23 del corriente, se ha dirigido á este Ministerio solicitando á petición del Sr. Alejandro Peyrot, empleado en el camino de hierro de Orleans, que se practiquen las investigaciones oportunas para averiguar el paradero de su mujer la Señora Maria Lacroix que abandonó el domicilio conyugal el 27 de Marzo último, acompañada de su hija de edad de 7 años y que se supone se dirigió á Madrid á fin de reunirse con un Señor Guillermo Aldige, antiguo armero en Agen.»

«Señas personales: Aldigé (Guillermo) armero, de 40 años de edad, estatura cerca de 1 metros 65 centímetros viste habitualmente de negro; lleva sombrero hongo negro, le faltan varios dientes de delante; tiene patilla negra: sin bigote: pelo negro algo canoso, así como la barba, ojos hundidos, más bien negros que castaños esbelto y delgado; nariz anguleña; color pálido y cetrino; tiene un lunar con bello en la megilla y cerca de la barba: tal vez se oculte bajo otro nombre y diga que es padre de la niña y marido de la mujer que le acompaña; habla deprisa. Ha inventado una escopeta baston

para cazar pájaros. Tiene privilegio por dicha invencion; no habla español; residía en Agen, de donde se ausentó hace unos tres meses.»

«Señora Peyrot: Maria Lacroix de 30 años de edad, estatura 1 metro 65 centímetros; robusta, bien parecida; pelo castaño en ondas; viste de negro; ojos pardos; nariz recta bien hecha, boca regular; barba saliente señalada en un lado; el colmillo derecho superior orificado y montando al diente inmediato de color amarillo; pecho abultado y consistente; se halla en cinta de 3 á 4 meses y tiene su ropa marcada con las iniciales M. P.»

«La niña Juana Peyrot: edad 7 años, pelo castaño cortado, cara ovalada y morena; ojos grandes; la frente mas morena que el resto de la cara: medias encarnadas y blancas; vestido corto; muy crecida para su edad: Es traduccion conforme.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y que se sirva dictar las órdenes oportunas para facilitar el descubrimiento de las personas que se citan en la preinserta comunicacion, dando aviso á esta Secretaria del resultado de las investigaciones que se practiquen.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 12 de Junio de 1871.—
El Director general, Vicente Romero Ginés.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para los efectos consiguientes.

Palencia 23 de Junio de 1871.—
El Gobernador, Bartolomé Camerano.

Circular núm. 352.

El Sr. Director general de Política y orden público en circular de 12 del corriente me dice lo que copio:

Por el Ministerio de la Guerra, se dice á este de la Gobernacion en 30 de Mayo próximo pasado, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Cuba lo que sigue: «En vista de la carta número trescientos ochenta y ocho que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha cuatro de Febrero último, participando que en el mes de Julio próximo pasado, desapareció de esa plaza el alférez del tercer Batallon de voluntarios de Barcelona, Don Tomás Martinez y Bayona, sin hacer entrega de la comision de oficial de almacen que tenia á su cargo: S. M. el Rey se ha servido disponer que el referido Alférez sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolucion en la orden general del mismo con arreglo á lo prevenido en la circular de diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y dándose conocimiento de la expresada medida á los Directores é Inspectores Generales de las armas é institutos y Señores Ministros de la Gobernacion y de Ultramar, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado presentarse en parte alguna con un carácter que ha perdido, con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, quedando, no obstante sujeto, si fuese habido, presentado ó aprehendido á lo que resulte del procedimiento que se instruye por consecuen-

cia de la falta cometida.»

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 13 de Junio de 1871.—
El Director general, Vicente Romero Ginés.»

Y en su virtud ordeno á los Señores Alcaldes, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de las personas á quien se refiere la presente circular; poniéndolas á mi disposicion en caso de ser habidas para los efectos que se solicitan.

Palencia 23 de Junio de 1871.—
El Gobernador, Bartolomé Camerano.

Circular núm. 353.

El Director general de Agricultura, industria y comercio en circular de 10 del corriente me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dijo de Real orden con fecha 22 de Mayo próximo pasado lo que copio:

«Illmo. Sr.: Al Excmo. Señor Ministro de Hacienda digo con esta fecha lo siguiente: Excmo. Señor: Vista la comunicacion de V. E. fecha 24 de Febrero último, y la exposicion que acompañaba de los Ayuntamientos que forman el partido de Alcalá de Henares, en la que piden la supresion del Almotacen, cuyo funcionario consideran á la par que una carga onerosa, vejatorio para sus administrados: Visto el reglamento de pesas y me-

didado aprobado por Real decreto de 27 de Mayo de 1868: Considerando que se halla mandado por Real decreto de 24 de Marzo último publicado en la *Gaceta* de 2 del siguiente Abril, que desde 1.º de Julio próximo sea obligatorio para todos los habitantes de la Península é Islas adyacentes el sistema métrico-decimal de pesas y medidas, y su nomenclatura científica establecido por la ley de 19 de Julio de 1849: Considerando que las peticiones hechas por los citados Municipios tienen su equivocado fundamento en la confusion que resulta del nombre de *Almotacenes*, dado á estos funcionarios, y de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 23 de Febrero de 1870, que deja á los Ayuntamientos como arbitrio municipal los derechos de almotacenia ó repeso: Considerando que la lectura de esta última disposicion hace ver sin esfuerzo que se trataba de un solo y único objeto calificado con dos nombres *Almotacenia y repeso*, mas no de dos arbitrios diferentes: Considerando que adoptado, pues, el mas usual y característico, que es el de *repeso*, se nota desde luego que este arbitrio nada tiene que ver con los derechos que por comprobacion de pesas y medidas perciben los funcionarios nombrados al efecto: Considerando que siendo el régimen de pesas y medidas uno de los servicios sometidos á la accion del Gobierno, nunca ha podido ser causa de un arbitrio local, mucho menos tratándose de un sistema destinado á borrar el carácter de exclusivismo y localidad que distinguia á las antiguas pesas y medidas, y á unificar todas las usadas en el Reino; el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver: 1.º Que se manifieste á V. E. que no puede accederse de modo alguno á lo solicitado por los Ayuntamientos referidos, puesto que el empleo facultativo cuya supresion se pide, es el único que existe en esta provincia encargado de la fé pública en materia de comprobacion de pesas y medidas é instrumentos de pesar; y 2.º Que como quiera que el nombre de dichos funcionarios, puede ser causa de confusiones y conflictos, como el que dá lugar á esta resolucion, que se restablezca para ellos el de *Fieles contrastes de pesas y medidas* entendiéndose que los derechos que perciban por la comprobacion, nada tiene que ver con los que los Ayuntamientos puedan establecer sobre el repeso en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de arbitrios municipales; sin que tengan derecho para crear arbitrio alguno sobre un acto de interés general como son las verificaciones

citadas. Lo que de Real orden trasladado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y lo trascribo á V. para su conocimiento, el del *Fiel contraste* de pesas y medidas de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 10 de Junio de 1871.— El Director general, Sabino Herro.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para los efectos consiguientes.

Palencia 23 de Junio de 1871.— El Gobernador, *Bartolomé Camerano*.

Circular núm. 354.

Seccion de Fomento.—Negociado de Agricultura.

En el Boletín oficial núm. 115 correspondiente al 24 de Marzo último, se disponia que los Alcaldes remitieran á este Gobierno, para el dia 10 de Abril, cuantos antecedentes existiesen en los respectivos archivos municipales, sobre deslindes y servidumbres públicas, con el objeto de formar un mapa pecuario en el que se deslinden de una manera concreta y exacta los caminos pastoriles con las servidumbres que correspondan. Como apesar del tiempo trascurrido sean muy pocos los Alcaldes que hayan cumplido con lo dispuesto en dicha circular he acordado prevenirles lo verifiquen en el preciso é improvable término de 8 dias, á contar desde su publicacion; pues de no hacerlo así me veré en la triste, pero imprescindible necesidad de aplicarles el máximo de la multa que que permite la ley.

Palencia 23 de Junio de 1871.— El Gobernador, *Bartolomé Camerano*.

Circular núm. 355.

Seccion de Fomento.—Negociado de Minas.

Debiendo tener efecto el dia cinco del próximo mes de Julio, por el Sr. Ingeniero Jefe de minas, la operacion facultativa de reconocimiento y demarcacion de la titulada «*Esperanza*» registrada por D. Cosme Dosal Trespacios, he dispuesto se publique en este periódico oficial la expresada operacion, á fin de que llegue á conocimiento del público.

Palencia 24 de Junio de 1871.— El Gobernador, *Bartolomé Camerano*.

Circular núm. 356.

En virtud de acuerdo de la comision provincial de 19 del cor-

riente, se convoca á la Exema. Diputacion para el dia 28 del mismo, á fin de continuar celebrando las sesiones ordinarias que restan del número fijado al primer periodo semestral y las extraordinarias que fuesen necesarias en asuntos de interés de la provincia,

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la misma y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley provincial.

Palencia 22 de Junio de 1871.— El Gobernador, *Bartolomé Camerano*.

Circular núm. 357.

En 11 de Abril próximo pasado este Gobierno se dirigió á los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan con el objeto de que acudiesen á la cabeza de Partido á solventar los descubiertos en que se hallaban sus respectivos Ayuntamientos por las cantidades con que deben contribuir para los gastos carcelarios del partido.

Desgraciadamente y sin embargo de haber apercibido en dicha circular á los que demorasen el pago de tan sagrada obligacion con la imposicion de una multa, pocos han sido los que hasta la fecha han correspondido como era de esperar á las escitaciones de este Gobierno. Y como quiera que si bien pueden encontrar disculpa algunos Ayuntamientos en el precario estado de sus fondos, es cierta tambien que los de las cabeza de partido se ven obligados á levantar mayores cargas y tienen derecho por lo tanto á exigir la cooperacion de los demas; espero que los Alcaldes de los pueblos á quienes se refiere esta circular meditarán la adopcion de medidas comminatorias y satisfarán en el preciso término de octavo dia todos ó la mayor parte de los créditos que les reclama el Ayuntamiento de Saldaña, á quien en otro caso me veré en la precision de autorizar para espedir apremios contra los morosos.

Palencia 22 de Junio de 1871.— El Gobernador, *Bartolomé Camerano*.

Relacion de los pueblos que adeudan cantidades del presupuesto de gastos carcelarios con expresion de las mismas.

PUEBLOS	Pest.	Cént.
Arenillas de San Pelayo.	20	80
Ayuela.	13	92
Bárcena.	17	56
Báscones.	10	48
Buenavista y su Barrio.	79	77
Calahorra.	18	45
Castrillo.	107	91
Collazos.	72	29
Congosto.	18	92
Dehesa.	7	35

Espinosa.	23	15
Fresno.	11	89
Gozon.	8	60
Guardo.	41	13
Itero Seco.	30	98
La Puebla.	19	90
La Serna.	37	50
Mantinos.	9	70
Membrillar.	54	42
Moslares.	25	80
Olea.	6	74
Olmos de Pisuerga.	19	71
Páramo de Boedo.	13	92
Pino.	20	64
Poza.	13	76
Quintanilla Onsoña.	22	36
Renedo Valdavia.	18	15
Revilla.	44	10
San Cristóbal.	16	90
Santa Cruz de Boedo.	15	59
Santervas.	29	99
Sotobañado.	95	31
Tabanera.	20	2
Valderrábano.	40	83
Vega.	21	43
Villaeles.	13	92
Villafrauel.	15	64
Villalva de Guardo.	11	64
Villaluenga.	85	33
Villameriel.	91	95
Villamoronta.	14	70
Villanuño.	17	83
Villaprovedo.	56	31
Villarrabé.	70	38
Villasarracino.	47	51
Villasila y Villamelendro.	17	52
Villosilla.	27	24
Villota del Duque.	35	66
Herrera, año actual.	225	79
Idem de atrasos.	619	95

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 13 de Junio de 1871.

Bajo la presidencia del Sr. Juncos y con asistencia de los Señores Campillo, Perez y Rodriguez, el Secretario lee el acta de la anterior, que es aprobada.

La Comision acuerda por unanimidad:

Fijar como precios medios de las especies de suministros los que aparecen del estado formado con vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los partidos judiciales, mandar se remita copia certificada al Comisario de Guerra y tan pronto como preste su conformidad se inserten en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda.

Aprobar un acuerdo del Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuga, estableciendo un mercado los sábados del año y mandar se remita al Sr. Gobernador para que preste su aprobacion, si lo estima conveniente.

Aprobar sin perjuicio las cuentas municipales de Villarramiel corres-

pondientes al ejercicio de 1867 á 68 y mandar expedir el oportuno finiquito á los cuentadantes responsables.

Mandar se cubran las vacantes ocurridas en el Ayuntamiento de Villalaco, debiendo ser llamados los Concejales del último anterior por su orden de antigüedad, con encargo de que antes de ejecutarse este acuerdo se dé cuenta por la seccion de Gobernacion con vista de los antecedentes que en la misma obran de lo que haya ocurrido respecto á la dimision de Don Juan Sendino, encargando al Ayuntamiento informe sobre el particular.

Dirigir atenta comunicacion al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion para que del total de mozos que aparecen sorteados en esta provincia segun el estado que se le ha remitido se baje uno como indebidamente incluido en atencion á haber sido incluido Florencio Miguel y Miguel en los alistamientos y sorteos de Payo y Vega de Bur.

No haber lugar á lo solicitado por varios vecinos de Villamartin que piden se les conceda derecho electoral y decir al Ayuntamiento tiene el deber de providenciar todas las reclamaciones que se le presenten sobre inclusion ó exclusion de electores.

Espulsar de la Casa de Misericordia al acogido Francisco Bercianos por faltas que ha denunciado el Director de los Establecimientos de Beneficencia y someter á la resolucion de la Excm. Diputacion la alteracion que este propone en la prestacion de socorros.

Dejar sin valor ni efecto un acuerdo del Ayuntamiento de Babillo en virtud del que se ha cedido á Elías Gil cierto terreno para plantar chopos, debiendo quedar el terreno en cuestion en el mismo ser y estado que antes tenia, previniendo al Ayuntamiento que en lo sucesivo obre siempre dentro del círculo de sus atribuciones, pues de otro modo se le exigirá la responsabilidad á que hubiere lugar.

Reclamar del Alcalde de Manquillos, certificado del acuerdo del Ayuntamiento relativo á la enagenacion en pública subasta de un pino de los del comun de vecinos destruidos por una exhalacion.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Antigüedad, una instancia de Antonio Herrantes, que solicita le sean satisfechas 35 pesetas, importe del plano y tasacion de varias casas expropiadas para la construccion de un camino vecinal, previniéndole manifieste á qué camino pertenecen el plano y demás trabajos ejecutados por el recurrente y con qué autorizacion pro-

cedió á llevarlos á efecto, para en su vista acordar lo que corresponda.

Remitir al Alcalde de San Martin de los Herreros, una instancia de varios vecinos de Ruesga, que solicitan la segregacion de dicho pueblo y su agregacion á Cervera, para que informe el Ayuntamiento, manifestando si los firmantes componen la mayoría del vecindario y que se oiga á los vecinos interesados de todos los pueblos que forman el distrito municipal, encargando á los respectivos Alcaldes de barrio esporen su voluntad, levantando acta del resultado en la que conste el número de concurrentes, sus nombres y la manifestacion que hubieren hecho, y terminado que sea; lo remita á esta superioridad para en su vista resolver lo procedente.

Examinado el repartimiento hecho por la Administracion económica entre los Ayuntamientos de la provincia, del cupo de la contribucion territorial para el año económico de 1871 á 72, remitido por la misma en 9 de Junio para su censura en esta corporacion provincial: vista la Real orden comunicada á la Administracion económica por la Direccion general de contribuciones en 5 del mismo: considerando que cumpliéndose rigurosamente, la citada Real orden, como no puede ser menos, no se procederá á cobrar la contribucion, mientras las Cortes no adopten una resolucion sobre la materia; considerando que la aprobacion de este repartimiento no es mas que la conformidad con una operacion preparatoria que favorece á los pueblos, por que de esa manera las altas y bajas ocurridas durante el año, podrán incluirse en el amillaramiento que se haga, lo cual no podria llevarse á cabo si por la no formacion de este repartimiento se tuviera que cobrar la contribucion por el anterior; considerando que no se hace variacion alguna en la riqueza señalada á los pueblos en el año corriente ni sobre el tanto por ciento que sobre la misma se fija, la comision por unanimidad acordó prestar su aprobacion á referido repartimiento bajo la precisa condicion de que si las Cortes hicieran alguna rebaja en el tipo del tanto por ciento, se habrá de bonificar á los pueblos la diferencia dentro del mismo año, advirtiendo al Jefe de la Administracion económica que al publicar esta aprobacion inserte literalmente en el Boletin oficial la Real orden citada y los fundamentos de este acuerdo.

Igualmente acuerdo por unanimidad la Comision.

Mandar se espida un certificado solicitado por Miguel Lopez Maes-

tro, del acuerdo por el que fué declarado soldado su hijo Canuto, por el cupo de Torquemada en el reemplazo del año último, por haber sido escluido Bernardino Domingo Vacas.

Ordenar el pago de las siguientes cuentas de bagajes: la de Paredes de Nava, correspondiente al segundo trimestre del año económico de 1870 á 71; la de Villada, primer trimestre del mismo año; la de Palencia, segundo trimestre del mismo año, y la de Dueñas, segundo trimestre del mismo año.

Mandar se satisfaga al contratista el valor de las obras ejecutadas en el puente de Villodrigo y dar cuenta a la Diputacion para que acuerde lo conveniente sobre el pago del aumento de obras que resulta.

Mandar que por el Director de caminos vecinales, se proceda inmediatamente á la recomposicion de las casillas de peones camineros sitas en los kilómetros 315 y 326 de la carretera que dirige á Santander.

Convocar á los Sres. Diputados provinciales para el 26 del corriente á fin de celebrar las sesiones ordinarias que aun restan del número de las fijadas para el primer periodo semestral.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de San Cebrian de Campos, para contratar un empréstito de 826 pesetas para atender á los reparos del cauce del molino Paular.

Mandar se dé cuenta á la Diputacion de una escritura hipotecaria otorgada por D. Eustaquio Ruiz, para garantir el cargo de Depositario de fondos provinciales con que ha sido agraciado por esta Corporacion.

Remitir á la Contaduría de fondos provinciales una certificacion expedida por el Director de caminos vecinales, del valor de las obras del camino de Calabazanos á Esguevillas que pueden abonarse al contratista D. Rafael Rull.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesion firmandolo S. S. conmigo el Secretario que certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la provincia de Palencia.

Seccion de contribuciones.—subsidio.

Son varios los Sres. Alcaldes que faltando á lo prevenido en circular del Excmo. Sr. Director general de contribuciones de 26 de Julio del año próximo pasado, inserta en el Boletin oficial de esta provincia, número 15 de 3 de Agosto del mismo, han dejado de acompañar á las matrículas que han de servir para el próximo ejercicio

de 1871-72 las relaciones triplicadas de industriales, comprendidas en la tarifa de patentes.

Por lo tanto prevengo á los Sres. Alcaldes que hayan presentado dichas matrículas, lo hagan de la de patentes en el término de 5 dias á contar desde la fecha, y los que aun no hayan verificado la presentacion de aquella, lo efectuarán de unas y otras en el término prefijado.

En las localidades en que no exista individuo alguno llamado á contribuir por dicha tarifa de patentes número 5, expedirán los Señores Alcaldes una certificacion en que lo harán constar así, cuidando en lo sucesivo, de remitir mensualmente la relacion de adiciones que hayan ocurrido dentro de dicho periodo, siendo esta así mismo negativa si hubiese habido alteracion alguna.

Esta Administracion espera del celo y actividad de los Sres. Alcaldes, cumplirán estrictamente las disposiciones de la presente circular.

Palencia 23 de Junio de 1871.—
El Jefe económico interino, Galo J. de Ponte.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.^o.
EMPLAZAMIENTOS.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la seccion 6.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 2.^a vez á D. Fernando Mateos, Depositario interino que fué de la Subdelegacion principal de policia de la provincia de Palencia en el año de 1833, ó sus herederos; cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recojer y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de caudales del citado año y ramo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1871.
—Ignacio S. Inclan.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Seccion 6.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 2.^a vez á D. Celestino Martinez de Celis, Corregidor y Subdelegado que fué de policia del partido de Carrion de los Condes, provincia de Palencia, en el año de 1833, ó sus herederos; cuyo paradero se ignora,

á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de caudales del ramo de policía correspondientes al año de 1833, rendidas por el Depositario interino D. Fernando Mateos; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1871.
—Ignacio S. Inclan.

SECRETARIA

DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

El Sr. Sub-Secretario del Ministerio de Gracia y Justicia, ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 29 de Mayo último la Real orden siguiente:

«Ilustrísimo Señor: Habiéndose participado á este Ministerio por el de Hacienda, que ademas de los expedientes relativos á falsificaciones de efectos sellados, de todos los cuales tienen conocimiento los Tribunales respectivos, se han descubierto recientemente nuevos fraudes, con la circunstancia de aparecer aquella criminal industria extendida á la mayor parte de los documentos del sello y en gran número de localidades, S. M. ha tenido á bien disponer que V. I. escite el celo de las autoridades judiciales de ese distrito á fin de que obren con el mayor rigor de la ley en las actuaciones pendientes ó en las que se incoen por falsificación ó espendicion fraudulenta de los espresados efectos, y se actúen los procedimientos que se sigan contra los que apelan á tan reprobados medios para lastimar los intereses y el crédito del Estado. Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, participo á V. I. para los efectos oportunos.»

Lo que se circula en los Boletines oficiales de acuerdo de dicho Ilustrísimo Sr. Presidente para cumplimiento exacto y conocimiento de los Jueces de primera instancia del Territorio de esta Audiencia.

Valladolid 15 de Junio de 1871.—
Baltasar Barona.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Roque Gallo, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y á testimonio del Escribano que refrenda, se ha seguido pleito ejecutivo á instancia de Do-

ña María Francisca de las Heras domiciliada en Valladolid, contra Don Manuel Villa, vecino de esta ciudad sobre paga de dos mil pesetas, en el que se embargaron á este los bienes siguientes: Media doceda de sillas, en seis pesetas: Una mesa de pino barnizada con tocador y cajon, en seis y media pesetas: Cuatro cuadros de diferentes tamaños, en dos pesetas y media: Una viña en término de esta ciudad y pago de la Carabajala, de cuatro cuartas setenta y seis estadales equivalentes á cuarenta y dos áreas setenta y una centiáreas, lindero Norte senda del pago, Mediodia tierra de herederos de Lucas Villan, Poniente, viña de Ventura Villarruel y Oriente tierra de Don Manuel Martinez Durango, tasada en doscientas setenta y cinco pesetas: Otra viña inmediata á la anterior de dos cuartas y diez y ocho estadales equivalentes á diez y nueve áreas cincuenta y cuatro centiáreas, lindero Mediodia y Oriente, otra de Don Pedro Torres, Poniente, otra de Don Fermin Urrutia y Norte, otra de Don Felipe Puertas; tasada en ochenta y siete pesetas veinte y cinco céntimos. Para su venta en remate público se ha señalado el día once de Julio próximo á las doce de su mañana en la audiencia del Juzgado.

Dado en Palencia á veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Roque Gallo.—Por su mandado, Saturnino Ruiz Manrique.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.

Don Nicanor Rojas Caballero, Juez de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga y su partido.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Juan Ithabour, natural de Hasson, canton de Ezpeleta, Francia, como de treinta y seis años de edad, residente en la actualidad en España para que dentro del término de treinta días á contar desde la insercion del primer edicto en la Gaceta de Gobierno comparezca en este Juzgado á responder los cargos que le resultan en causa que se le instruye por alzamiento con fondos recaudados en los obras de Fabrica de la carretera de Aguilar de Campoo, con apercibimiento que trascurrido dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Nicanor

Rojas.—Por su mandado, Marcos, Gomez Inguanzo.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Hallándose terminado el apéndice ú hoja adicional al amillaramiento de este pueblo para el año económico de 1871-72 estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días durante los cuales se presentarán las reclamaciones contra ellas, pasados dichos días no será ninguna atendida.

Baltanás 15 de Junio de 1871.—
El Alcalde primero, Camilo Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

La junta repartidora de este pueblo, ha terminado los trabajos del apéndice que demuestra el movimiento que ha sufrido la riqueza en el último año económico, el que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia en el año de 1871 á 72. En su virtud se halla expuesto al público por término de ocho días á contar desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; para que los contribuyentes en él interesados, puedan enterarse y reclamar cuanto esté en su derecho; pues pasado el plazo no habrá lugar.

Villaherreros 18 de Junio de 1871.—
El Alcalde, Gregorio Lorenzo.

Ayuntamiento constitucional de Nogales de Pisuerga.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el presupuesto que ha de regir en el próximo año económico de 1871 á 1872, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por término de 15 días, á los efectos que determina el artículo 6.º del reglamento para la aplicacion de la ley de 23 de Febrero último.

Alcaldía de Nogales, en Alar del Rey á 21 de Junio de 1871.—El Alcalde, Agustin Landaluze.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoo.

El repartimiento de la contribucion territorial, formado para el año económico de 1871 á 1872, se halla espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial, durante los cuales pueden los contribuyentes enterarse del mismo, y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues trans-

curridos se desecharán cuantas existen.

Aguilar de Campoo Junio 20 de 1871.—El Alcalde, Santiago Arroba.

Ayuntamiento constitucional de Terradillos.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1871 á 1872, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se presentarán cuantas reclamaciones se intenten en justicia; trascurrido dicho plazo sin verificarlo serán desatendidas.

Terradillos 30 de Mayo de 1871.—
El Alcalde, Francisco de la Puente.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Desde el día 22 al 30 del mes actual ambos inclusive y en la Secretaria de este Ayuntamiento, estará á disposicion de los contribuyentes de este distrito el repartimiento de inmuebles formado por la junta pericial para el año económico próximo venidero, y en el mismo periodo se oirán las reclamaciones que contra dicho documento tengan por conveniente hacer aquellos.

Boadilla del Camino y Junio 19 de 1871.—El Alcalde, Andrés Ruiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CASA EN VENTA.

Por la testamentaria de D. Agustin de la Cantera y herederos de Doña Margarita de Laya, esposa que fué de aquel, se vende extrajudicialmente, una casa en el casco de esta ciudad, calle Mayor principal, número 19 antiguo y 228 moderno, que linda por la derecha entrando en ella, con otra de Don Demetrio Ortega y por la izquierda con otra de los herederos de D. Antonio Barroso. Los que quieran interesarse en su adquisicion, podrán avistarse con D. Cipriano Sendino, vecino de esta ciudad, Portillo de Doña María, número 1.º, quien enterará de todas las condiciones.

núm. 139. 2-3

Los que tengan algun derecho que reclamar sobre los bienes de D. Agustin de la Cantera, que falleció el 12 de Junio del año actual, ú obre en su poder alguna cuenta con dicho finado, acudirán á verse con sus testamentarios D. Victor Anton, vecino de Vertabillo, ó con D. Cipriano Sendino, vecino de esta ciudad, que habita Portillo de Doña María, núm. 1.º

núm. 140. 2-3

Se arriendan los pastos de la dehesa de Villafruela, para ganado mular, caballo y vacuno á precio de 16 rs res y mes, incluido la guarda; los que deseen traer ganado, se verán en la dehesa con el guarda, y en Villaldivin con D. Pedro Alvarez Saiz.

núm. 142. 1-2

REPARTIMIENTOS.

Se hallan á la venta en la imprenta de Peralta y Menendez, con arreglo al último modelo.

Imprenta de Peralta y Menendez.